



## Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia

EXCMO. Sr. ALCALDE PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

30 de mayo de 2014

Ángel Morales Rubio, presidente de la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia, con domicilio a efectos de correspondencia en la C/San Vicente nº 8-Buzón 1, 46980, La Cañada, Paterna,

### **EXPONE:**

**I.-** De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia y la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia en diciembre de 2009 se establece como objetivo principal la salvaguarda y protección del Parc Natural del Turia.

**II.-** El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2011, aprobó por unanimidad de todos sus miembros asistentes la moción conjunta del PP, PSOE, EUPV Y CM-Compromis sobre la regulación de la iluminación exterior, la eficiencia energética y de la contaminación lumínica en el entorno del Parc natural del turia, en la que se recogían ocho acuerdos:

*a- Declaració institucional de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria en favor d'un model sostenible d'enllumenat públic.*

*b- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria aprobe encarregar als serveis tècnics corresponents els estudis pertinents per a avaluar la contaminació lumínica en el nostre municipi. Després d'aquests estudis, elaborar els projectes precisos per du endavant plans municipals d'adequació i/o substitució de sistemes d'enllumenat exterior i reducció de la contaminació lumínica de la nostra localitat.*

*c- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria vigile que qualsevol nova instal.lació d'enllumenat exterior, remodelació, ampliació o reforma de les existents, complisca els criteris d'eficiència i estalvi energètic, de prevenció de la contaminació lumínica i de gestió adequada dels residus generats que es classifiquen les diferents zones del municipi en funció de la seua protecció contra la contaminació lumínica segons el tipus d'activitat a desenvolupar en cadascuna d'aquestes, d'acord amb la instrucció tècnica complementària ITC-EA-03 d'aquest reglament.*

*d- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria aprobe iniciar els treballs per a la redacció i aprovació d'una ordenança municipal per a la regulació de l'enllumenat exterior, la prevenció i disminució de la contaminació lumínica i la protecció del medi nocturn d'acord amb els estudis científics i tècnics i les normatives sobre el tema.*

*e- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria sol.licite a la Generalitat Valenciana una llei valenciana de prevenció de la contaminació lumínica.*

*f- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria notifique l'adopció d'aquest acord a la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient per registre d'entrada i l'inste perquè s'adopten polítiques contra la contaminació lumínica i en defensa del cel nocturn.*

*g- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria notifique per correu certificat a la Coordinadora en Defensa dels Boscos del Turia l'adopció d'aquest acord.*

**III.-** Que el RD 1890/2008 (Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior), vigente desde el 1 de abril de 2009, es de obligado cumplimiento para nuevas instalaciones, para sus modificaciones y ampliaciones y también se aplica a las instalaciones existentes que sean objeto de modificaciones de importancia. Este reglamento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior.

**IV.-** Que en el apartado c del punto 3 del Artículo 2. Ámbito de aplicación del RD 1890/2008 dice "Este reglamento se aplicará a las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, que sean objeto de modificaciones de importancia y a sus ampliaciones, entendiéndose por modificación de importancia aquella que afecte a más del 50% de la potencia o luminarias instaladas."

C/San Vicente nº 8-Buzón 1, 46980, La Cañada, Paterna

Email: [coordinadorabosquesturia@gmail.com](mailto:coordinadorabosquesturia@gmail.com)

<http://coordinadorabosquesturia.blogspot.com>



### CASO 1: ILUMINACIÓN CASCO ANTIGUO

V.- Se ha observado que en la obras de la reurbanización que se ha efectuado en la zona centro de Riba-roja se ha cambiado totalmente, o en gran parte, la iluminación de las calles de la Cisterna y Eusebio Benedito.

VI.- Que el tipo de luminaria que se ha instalado en el suelo y en las fachadas en la calle de la Cisterna dirigen su luz directamente hacia el cielo. Este tipo de iluminación está expresamente prohibido en la nueva normativa ya que incumple la ITC-EA-03, apartado 1.1, (Limitaciones de las Emisiones Luminosas) del RD 1890/2008 citado.

VII. - Que dado que la población de Riba-roja se encuentra en los límites del Parc Natural del Túria, el flujo hemisférico superior o emisión directa de las luminarias instaladas está limitado según la ITC-EA-03, apartado 1.1, (Limitaciones de las Emisiones Luminosas) del RD 1890/2008 citado, donde se habla de las restricciones en la emisión lumínica en las cercanías de un Parque Natural.

VIII.- Que la luz intrusa o molesta procedente de estas instalaciones llega al interior del Parc Natural. La ITC-EA-03, apartado 2, del citado reglamento limita las luminancias medias y máximas permitidas en el Parque y en sus inmediaciones.

IX.- Si estas luminarias instaladas funcionaran durante toda la noche incumplirían el artículo 8, punto 4, del citado reglamento, que especifica que “los alumbrados exteriores tendrán dos niveles de iluminación de forma que en aquellos casos del período nocturno en los que disminuya la actividad o características de utilización se pase al régimen de nivel normal de iluminación a otro con nivel de iluminación reducido, manteniendo la uniformidad.”

X.- Que las luminarias han de iluminar solamente la superficie que se necesite, como recoge la ITC-EA-03, apartado 1.1, punto a. Claramente la iluminación instalada no cumple esta exigencia del Reglamento citado ya que ilumina directamente hacia el cielo y por tanto es un **claro ejemplo de despilfarro de energía** ya que la luz llega a lugares donde no es necesaria. Además provoca el deslumbramiento de los viandantes y conductores que pasan junto a las luces verticales y aumenta el riesgo de caída o atropello.

### CASO 2: NUEVA ILUMINACIÓN LED

XI.- Se ha observado que se han cambiado las bombillas de sodio de todas las farolas de la Urbanización de Els Pous por sustitución directa de LEDs blancos.

XII.- Dado que la Urbanización de Els Pous se encuentra en los límites del Parc Natural del Túria, el flujo hemisférico superior o emisión directa de las luminarias instaladas está limitado según la ITC-EA-03, apartado 1.1, (Limitaciones de las Emisiones Luminosas) del RD 1890/2008 citado, donde se habla de las restricciones en la emisión lumínica en las cercanías de un Parque Natural.

XIII.- Que la geometría de las luminarias era la adecuada para las bombillas de sodio, y sin embargo, no lo es para las bombillas de LEDs blancos; proporcionando en **la actualidad una luz que deslumbra, que no es uniforme y que aumenta el riesgo de accidentes**. En algunos cruces de las calles, la luz es tan intensa, que no se distinguen los faros de los coches que vienen por la calle perpendicular.

XIV.- Que la luz intrusa, o molesta, procedente de estas instalaciones llega al interior del Parc Natural. La ITC-EA-03, apartado 2, del citado reglamento limita las luminancias medias y máximas permitidas en el parque y en sus inmediaciones.

XV.- Puesto que se ha cambiado mas del 50% de la iluminación, incumplen el artículo 8, punto 4, del citado reglamento, que especifica que “los alumbrados exteriores tendrán dos niveles de iluminación de forma que en aquellos casos del período nocturno en los que disminuya la actividad o características de utilización se pase al régimen de nivel normal de iluminación a otro con nivel de iluminación reducido, **manteniendo la uniformidad.**”



## Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia

**XVI.-** Que las luminarias han de iluminar solamente la superficie que se necesite, como recoge la ITC-EA-03, apartado 1.1, punto a. Claramente la iluminación instalada no cumple esta exigencia del Reglamento citado ya que dada la inadecuada geometría de la farola para las bombillas LEDs **la intrusión lumínica en las viviendas se ha visto incrementada.**

**XVII.-** Que la Coordinadora ha informado al Ayuntamiento de los riesgos para los ecosistemas naturales y para la salud humana que supone la iluminación con LEDs blancos; manteniendo reuniones en el Ayuntamiento, con charlas y conferencias impartidas en el Municipio de Riba-roja, y por medio del informe de la Universitat de Valencia sobre “**La contaminación lumínica generada por los LEDs blancos**” presentado en la Cátedra de Divulgación de la Ciencia en diciembre de 2012.

([http://www.uv.es/salvemlanit/Documents/20121218\\_UVInforme\\_CLuminica\\_esp.pdf](http://www.uv.es/salvemlanit/Documents/20121218_UVInforme_CLuminica_esp.pdf)) (ANEXO 1)

**XVIII.-** Que las bombillas LEDs, y todos los componentes electrónicos anexos necesarios para que funcionen, contienen componentes tóxicos y peligrosos, tales como metales pesados y plásticos retardantes de llama.

**XIX.-** Que según la Asociación Española de Fabricantes de Iluminación ANFALUM, en su comunicado número 15, de febrero de 2014 “**LÁMPARAS LED DE CONEXIÓN DIRECTA: ALUMBRADO EXTERIOR**” (<http://www.anfalum.com/pdf/ANFALUMCOMUNICA15.pdf>) (ANEXO 2), dice:

*... la luminaria modificada al asimilarse a una nueva queda sometida a las Directivas mencionadas anteriormente y el que lleva a efecto la transformación se convierte automáticamente en fabricante y debe realizar todas las tareas que implica el “**marcado CE**” y al mismo tiempo asume la responsabilidad de la seguridad y eficiencia energética del producto modificado y su garantía ante el usuario final.*

*...Como consecuencia de dichas actuaciones varían parámetros luminotécnicos tales como la distribución de la intensidad luminosa, la temperatura de color, el índice de reproducción cromática, etc. asociados a la seguridad, confort visual y eficiencia energética de la instalación de alumbrado exterior donde se implanten estas luminarias.*

*...Todo ello da lugar a instalaciones con distintos niveles de iluminación y menor uniformidad y, en consecuencia, **mayores sombras, deslumbramientos e incumplimientos de los límites obligatorios de luz intrusa determinados en el Real Decreto 1890/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.***

*...En alumbrado exterior el **peso de una lámpara LED es nueve veces superior** que el de las otras tecnologías existentes en el mercado y, consecuentemente, este efecto junto con las vibraciones y otras acciones mecánicas derivadas de la instalación de las luminarias a la intemperie, hacen necesario efectuar ensayos para comprobar que el portalámparas es capaz de soportar el peso de la nueva fuente de luz.*

*...En el caso del portalámparas E-40 normalmente utilizado en alumbrado exterior y que no está contemplado dentro de la norma EN-62560, es mucho más crítica la situación, con un alto grado de posibilidades de que se produzca la rotura.*

**XX.-** Que la legislación andaluza limita el uso de LEDs blancos en la zona E1 (Parque Natural) y E2 (Adyacentes al Parque Natural). (<http://www.uv.es/salvemlanit/Documents/Andalucia2012contaminacionacustica.pdf>)

**XXI.-** Que la Generalitat Catalana otorga subvenciones para la realización de actuaciones de ordenación ambiental (<http://www20.gencat.cat/portal/site/territori/menuitem.e1e49320d2ba69c3aacf3010b0c0e1a0/?vgnextoid=0397388050928310VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=0397388050928310VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=detall&contentid=ae78978e7779a310978e7779a3108d0c1e0aRCRD&vchannel=ffaba6535d906210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD>) de la iluminación exterior, en la que dice:



## Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia

Són subvencions que tenen per objectiu **protegir el medi nocturn** i aplicar les millors tècniques disponibles en l'enllumenat públic per promoure l'eficiència energètica de la il·luminació exterior, reduir el consum de recursos naturals i evitar l'emissió de CO2.

Les actuacions subvencionables han d'incloure alguna de les accions següents:

- Substitució de les làmpades d'incandescència, vapor de mercuri d'alta i/o baixa pressió i halogenurs metàl·lics per làmpades de vapor de sodi d'alta pressió i/o baixa pressió o per làmpades tipus **LED ambre**.
- Substitució de pàmpols d'un llum que emeten un flux lluminós a l'hemisferi superior instal·lat superior a l'1% per d'altres que emeten com a màxim l'1 %.
- Instal·lació de reguladors horaris.
- Instal·lació de reductors de flux lluminós.

Les actuacions d'adequació de les instal·lacions existents s'han de situar íntegrament en:

- Punts de referència i les seves àrees d'influència.
- **Zones de protecció màxima envers la contaminació lluminosa (E1).**
- **Zones de protecció alta envers la contaminació lluminosa (E2) que estiguin a una distància màxima de 2 Km de zones de protecció màxima (E1).**

**XXII.-** Que existen informes técnicos que cuestionan la viabilidad de las sustitución directa de las lámparas de sodio por las lámparas de LEDs (<http://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2012/10/08/informes-tecnicos-cuestionan-plan-alumbrado-local-diputacion/942194.html>).

Por todo ello,

### **SOLICITO:**

**I.-** Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia envíe **copia** a la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia de la "*Declaració institucional de l'Ajuntament de Riba-roja de Túrria en favor d'un model sostenible d'enllumenat públic*" referente al **acuerdo "a"** de la moción del pleno ordinario del 5 de diciembre de 2011.

**II.-** Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia envíe **copia** a la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia de los **estudios pertinentes para la evaluación de la Contaminación lumínica** del Municipio de Riba-roja de Turia **previos a llevar adelante los planes municipales de adecuación y sustitución** de los sistemas de iluminación exterior y reducción de la Contaminación lumínica, referente al **acuerdo "b"** de la moción del pleno ordinario del 5 de diciembre de 2011.

**III.-** Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia envíe **copia** a la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia de la **zonificación del municipio** de acuerdo a la instrucción técnica complementaria ITC-EA-03 del reglamento, referente al **acuerdo "c"** de la moción del pleno ordinario del 5 de diciembre de 2011.

**IV.-** Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia envíe **copia** a la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia de la "*Ordenança municipal per a la regulació de l'enllumenat exterior, la prevenció i disminució de la contaminació lumínica i la protecció del medi nocturn d'acord amb els estudis científics i tècnics i les normatives sobre el tema.*" referente al **acuerdo "d"** de la moción del pleno ordinario del 5 de diciembre de 2011. Dos años y medio ha sido tiempo más que suficiente para desarrollar la ordenanza.

**V.-** Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia envíe **copia** a la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia de la solicitud a la Generalitat Valenciana de una ley de prevención de la Contaminación lumínica, referente al **acuerdo "e"** de la moción del pleno ordinario del 5 de diciembre de 2011.

**VI.-** Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia envíe **copia** a la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia de la notificación de los acuerdos a la "*Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient per registre d'entrada i l'inste perquè s'adopten polítiques contra la contaminació lumínica i en defensa del cel nocturn*" referente al **acuerdo "f"** de la moción del pleno ordinario del 5 de diciembre de 2011.

C/San Vicente nº 8-Buzón 1, 46980, La Cañada, Paterna

Email: [coordinadorabosquesturia@gmail.com](mailto:coordinadorabosquesturia@gmail.com)

<http://coordinadorabosquesturia.blogspot.com>



## Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia

**VII.-** Que se adapte el sistema de iluminación instalado o en proceso de instalación a las exigencias del RD 1890/2008 para que las luminarias no afecten a la biodiversidad nocturna del Parc Natural del Túria y se elimine la intrusión lumínica sobre las viviendas adyacentes a dichas luminarias.

### **CASO 1: CASCO ANTIGUO**

**VIII.-** Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia envíe **copia** a la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia del **Plan Director de Iluminación del Centro Histórico** de Riba-roja de Turia.

**IX.-** Que las luminarias actuales, cajas cúbicas, sean substituidas por unas **luminarias que eliminen tanto la intrusión lumínica en las casas adyacentes, como el deslumbramiento sobre los conductores y viandantes.**

**X.-** Que los focos insertados en el suelo, que proyectan directamente la luz hacia el cielo, sean eliminados completamente.

### **CASO 2: NUEVA ILUMINACIÓN LED**

**XI.-** Que se **eliminen los LEDs de luz blanca** de las farolas de Els Pous y se restituyan las luces de sodio.

**XII.-** Que esta eliminación se haga extensiva a todo el municipio de Riba-roja, tanto en el casco urbano como en todas las urbanizaciones que estén a menos de 2 km del Parc Natural del Turia.

**XIII.-** Que se modifique la orientación de las farolas para evitar la intrusión lumínica en las viviendas de Els Pous.

Els Pous, 30 de mayo de 2014



Fdo.: ÁNGEL MORALES RUBIO  
PRESIDENTE DE LA COORDINADORA EN DEFENSA DE LOS BOSQUES DEL TURIA